

**CONTRATO DE COMPRAVENTA**  
**OM/CCV/FORTASEG/002/2018**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL **MIRNA CECILIA RINCON VARGAS** CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL **DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES** Y EL OFICIAL MAYOR **OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMPRADOR” Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA SOCIEDAD **GRUPO LEOBE, S.A DE C.V** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LEONEL AGUIRRE DE LA O Y** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”, Y QUIEN AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINAN “LAS PARTES”, CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.-“EL COMPRADOR” declara:**

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, y estido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. **MIRNA CECILIA RINCON VARGAS**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de Noviembre de 2016, a través del cual el H. VII Ayuntamiento de de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de Septiembre de 2019, con el acta numero VII-001/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre de 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el C. **DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 24 de Abril de 2018, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII y XXIV del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, B.C y artículo 9 fracción XVI, XLI, XLII Y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, y el Oficial Mayor, el C. **OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 21 de Agosto de 2017, con fundamento en el artículo 30, fracción XVIII del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., artículo 06 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C..





1.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22710, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

1.4.- La celebración del presente contrato se realiza por adjudicación directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2018 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para del Municipio de Playas de Rosarito con Recurso Federal, en sesión de fecha 24 de Abril de 2018 lo que consta en el Acta ORD-RF/001/2018 y en atención al oficio DSPM/ADM/119/2018 de fecha 09 de Mayo de 2018 emitido por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

1.5.- El monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto de Programas Federales del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), presupuesto para el pago del presente contrato se encuentra contemplado en la partida 28301 que corresponde a "Prendas de protección para seguridad pública y nacional"

II.- "EL VENDEDOR" declara:

II.1.- Mediante escritura número 13,229, volumen 258 de fecha 26 de Enero de 2004, ante la fe del licenciado Marco Antonio Rodríguez Aguilera, notario público número 47 de la Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora se constituyó la moral denominada GRUPO LEOBE, S.A DE CV

II.2.- Que el C. LEONEL AGUIRRE DE LA O, acredita su personalidad como representante de la empresa Grupo Leobe S.A. de C.V., de acuerdo a la escritura 13,229, volumen 258 de fecha 26 de Enero de 2004, ante la fe del licenciado Marco Antonio Rodríguez Aguilera, notario público número 47 de la Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, en el cual se le otorga Poder General para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas.

II.3.- Estar debidamente registrada en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Causantes GLE040126MC4, y con domicilio Fiscal en Avenida Miguel Hidalgo, número 303 de la ciudad Obregon, Cajeme, Sonora., CP. 85000.

II.4.- Que dentro de su objeto social se encuentra como actividad la Comercialización de equipo táctico y de seguridad del presente, objeto del presente instrumento.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para suscribir el presente contrato y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros para obligarse en los términos de este contrato.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal han acordado la celebración del presente documento de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto del Contrato.-** "EL VENDEDOR", se compromete a entregar "EL COMPRADOR", los artículos descritos en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710 y a respetar la garantía establecida.

"Tabla 1.1"

CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
CHALECO BALISTICO NIVEL III-A	<p><b>CHALECO BALISTICO NIVEL III-A</b>  <b>MARCA: VARANUS TACTICAL</b>  <b>MODELO: FUSIÓN NEW ERA.</b></p> <p>Ultra ligero y flexible con dos paneles fabricados en Twaronmicroiam, fibras aramidadas unidireccionales con aramida lamina, panel con un grosor de 0.275 pulgada, sellados mediante sistema ultrasónica W.R.A.P. (WaterRepellantArmorPerimeter) repelente al agua, el peso por par de paneles es de 2.05 Kg en talla XL, portados táctico externo con sistema molle para portar accesorios incluidos, fabricado en nylon deniers negro, con dos parches leyenda "Policia Municipal" en la parte frontal y espalda, jalón de arrastre en espalda para hombre caido en caucho semi rígido, deberá tener cuatro puntos ajuste dos a nivel de hombros (uno en cada lado), dos a nivel de cintura en costados (uno a cada lado) con ajuste total hacia el frente, deberá tener un punto de sujeción, mediante fajilla interna elástica con velcro para evitar desplazamientos a la altura lumbar, deberá contar con dos bolsillos con cierre de velcro para evitar desplazamiento de placa una en la parte posterior espalda y otra al frente del chaleco con las dimensiones adecuadas para introducir placas balísticas de medida cuando menos de 10" x 12".</p> <p><b>CERTIFICACIONES, PRUEBAS Y NORMATIVIDADES:</b> El proveedor deberá incluir sin excepción Carta de Certificación Emitida por el NationalInstitute of Justice CERTIFICADO que el panel se encuentra constituido conforme a la norma NIJ STD 0101.06 y está incluido en la CompliantProductList (<a href="http://www.justnet.org">www.justnet.org</a>) para su verificación oportuna, deberá acreditar la prueba V50 validando anti fragmentación conforme a la Norma del Departamento de defensa NIJ STD 662F, deberá cumplir con niveles de trauma NO MAYOR a estas referencias BFS .357=30mm, BFS.44=35mm, deberá acreditar pruebas de laboratorio derrotando rondas satisfactorias inclusive el FN SS197 (5.7mm/.223), certificado más reciente de calidad ISO 9001-2015.</p> <p><b>GARANTÍAS Y SEGUROS APLICABLES:</b> Los chalecos deberán estar garantizados por un periodo de 7 años en calidad balística y 24 meses en portadores contra defecto de fabricación, seguro de responsabilidad civil amparando la cantidad mínima de \$15,000,000.00 Dls. (Quince Millones de dólares Moneda de los Estados Unidos de Norteamérica) en cobertura internacional Las medidas de los paneles a suministrar deberán estar debidamente certificadas NIJ de acorde a la normatividad que lo rige en estándares de proporción y cobertura (C1, C2, C3, C4, C5), las cuales se solicitaran de acorde a la necesidad de tallas en pedido de convocante. La fecha de fabricación de lote de cada chaleco deberá ser posterior a la de firma de contrato, una vez realizada la entrega, para entera satisfacción.</p> <p><b>PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV:</b>                      La placa protectora balística, de protección contra proyectiles y metralla, que mejore el rendimiento de los chalecos antibalas, de cerámica de curva simple con estándar de "Corte del tirador", 9.25 "X" 11.75". Fabricado en material de matriz balística y tecnologías</p>	40 PIEZAS

**OPERANDO  
PORTAFLECO**

@  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

	<p>de procesamiento. Diseño y construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Materiales de armadura: ABMM (materiales de matriz balística avanzada)</li> <li>• Forma: curva única, rectangular, esquinas de chaflán o tiradores cortados.</li> </ul> <p>Dimensiones y peso: 9.5" x 11.75" (24.8 x 29.2 cm) 7.3 lbs Con garantía de 5 años.</p>	
<p>CASCO BALISTICO MINIMO NIVEL III-A</p>	<p><b>CASCO BALISTICO NIVEL III-A</b> Características Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección balística - Nivel IIIA contra 44Mag y 9mm.</li> <li>• Diseño MICH (cubre la oreja)</li> <li>• Material: Fibra de aramida impregnada con resina fenólica.</li> <li>• Accesorios: (2) Rieles Picatinny, (1) Montaje Goggle visión nocturna.</li> <li>• Peso: 1650 ± 50 gr con accesorios.</li> <li>• Espesor Promedio: 0.403 in</li> </ul> <p>Casco Balístico forma MICH nivel IIIA manufacturado conforme a la norma NIJ 0106.01, con corte alto diseñado para brindar protección a la cabeza ante amenazas, con sistema de suspensión, fijación ajustada y alto confort. El nivel de protección se basa en la NIJ nivel IIIA contra 44Mag y 9mm.</p> <p>En material de fabricación de fibra de aramida impregnada con resina fenólica. Con un peso de 1650 ± 50 gr y un espesor promedio de 0.403 pulgadas. Que permita un ajuste completo a todo tipo de usuario a partir de su sistema de suspensión con malla nylon mesh y puntos bordeados en espuma de poliuretano de 3 mm de espesor, con un arnés de seguridad, reforzado en cada punto de ajuste en cinta de nylon rígida y sujetadora de plástico rígido.</p> <p>Versión con accesorios con dos rieles Picatinny en sus laterales con accesorio para montaje visión Nocturna al frente, y gancho tipo jareta de material elastano. Projectile. 9mm, 124-grain FMJ</p> <p>Pruebas Balísticas según la NIJ-STD-0108.01 Nivel IIIA y Norma NIJ 0101.06.</p>	<p><b>80 PIEZAS</b></p>

OPERADO  
FORTESEGURIDAD

OPERADO  
FORTESEGURIDAD

@  
*[Handwritten signature]*

**SEGUNDA.- Importe del contrato.-** El importe de este contrato asciende a la cantidad de **\$1,371,965.87 pesos (Un millón trescientos setenta y un mil novecientos sesenta y pesos 12/100 M.N.)** incluido el **16% de IVA (dieciséis por ciento del Impuesto al Valor Agregado)**, cantidad que resulta de la suma de los conceptos que se muestran en la "Tabla 1.2", cantidad que se pagara en dos exhibiciones como se menciona en la clausula tercera del presente contrato.

"Tabla 1.2"

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
CHALECO BALISTICO NIVEL III-A	40 PIEZAS	\$ 15,431.03 PESOS	\$617,241.20 PESOS
CASCO BALISTICO MINIMO NIVEL III-A	80 PIEZAS	\$ 7,068.60 PESOS	\$565,488.00 PESOS

Subtotal sin IVA	\$ 1'182,729.20
Porcentaje por traslado	0%
16% del IVA	\$ 189,236.67
<b>Monto Total</b>	<b>\$ 1'371,965.87</b>
Moneda	Moneda Nacional

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**TERCERA.- Forma de pago.-** El pago del importe del presente contrato será en dos exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria al número de cuenta que "EL VENDEDOR" haya proporcionado en su carta bancaria, y se dará de la siguiente manera:

- o **Primer Pago.-** "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto de anticipo el 50% del monto total incluyendo IVA, siendo el equivalente a la cantidad de **\$685,982.93 pesos** (Seiscientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 93/100 M.N.) dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y el "EL VENDEDOR" se obliga a presentar la factura correspondiente.
  - o **Segundo Pago.-** "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" el resto del monto convenido, siendo este el 50% del monto total incluyendo IVA, siendo la cantidad de **\$685,982.93 pesos** (Seiscientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 93/100 M.N.) dentro del plazo de veinticinco días hábiles posteriores al cumplimiento de la entrega objeto del presente contrato.
- En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

**CUARTA.- Plazos de entrega.-** EL VENDEDOR hará entrega del artículo mencionado en la "Tabla 1.1" un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de la firma del presente contrato en el almacén del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710; como se muestra en la "Tabla 1.3".

"Tabla 1.3"

TERMINO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
En un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la firma del presente contrato el "vendedor" hará entrega del artículo mencionado en la "Tabla 1.1".	Almacén General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, ubicado en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710

**QUINTA.-** "EL VENDEDOR" manifiesta que la garantía de los artículos será de 7 años para paneles balísticos, 2 años para forro de chaleco y 5 años para cascos a partir de la entrega de los bienes.

**SEXTA.- Consentimiento.-** En la celebración de este contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

**SEPTIMA.- Garantía del Cumplimiento.-** "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total sin incluir IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y

*DR*

*Operado*  
*FORTASEG 2018*  
*Y. Haroz*

*J. Haroz*

cada una de las clausulas del mismo; siendo el equivalente a: **\$137,196.58 Pesos (Ciento treinta y siete mil ciento noventa y seis pesos 58/100).**

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL COMPRADOR" las fianzas respectivas, este ultimo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se haya entregado todos los artículos materias de este contrato a "EL COMPRADOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

***El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.***

**OCTAVA.- Garantía.- "EL VENDEDOR"** se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, por concepto de garantía del anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA es la de: **\$685,982.93 pesos** (Seiscientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 93/100 M.N.)

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" las fianzas respectivas, este ultimo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".

- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

**El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.**

**NOVENA.- Pena Convencional.-** Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento estipulados en la "Tabla 1.3" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los cronogramas de trabajo entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los objetos que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

**Fórmula para el Cálculo de Penalización:**

$PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBOEPA)$

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

OPERADO  
FORTASEG 2018

**DECIMA.- Derechos de Patente.-** "El vendedor" liberará de toda responsabilidad a "El Comprador" en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a derechos de patente, de autor, marcas registradas, modelos o diseños industriales.

**DECIMA PRIMERA.- Rescisión del Contrato.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL VENDEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, el mismo faculta a "EL COMPRADOR" para rescindir administrativamente el contrato y operará dicha rescisión de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL COMPRADOR" comunique por escrito a "EL VENDEDOR" tal determinación y además "EL COMPRADOR" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

**DECIMA SEGUNDA.- Disposiciones legales disponibles.-** Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

Las partes manifiestan que podrán modificar alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando sea de común acuerdo y mediante notificación por escrito.

C  
J. Quinto  
H

DOR

**DECIMA TERCERA.-** Al término del presente contrato, "EL VENDEDOR", se obliga a devolver a "EL COMPRADOR" todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubiera proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida por motivo de la venta a "EL COMPRADOR".

**DECIMA CUARTA.-** Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

**DECIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" reconocen expresamente que en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la compraventa.

**DECIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre ellas y/o su personal, por lo cual, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o INFONAVIT, inclusive ya sea en los Estados Unidos de Norteamérica, o bien, en la Republica Mexicana, asumiendo "EL VENDEDOR" la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

**DECIMA SEPTIMA.-** "EL VENDEDOR" en atención al reconocimiento establecido en las clausulas del presente contrato, en este acto, asume incondicionalmente el carácter de patrón respecto al personal, trabajadores y empleados que pudiesen intervenir de su parte para el cumplimiento de este contrato, "EL VENDEDOR" el único responsable de los contratos individuales y/o colectivos de trabajo que se celebre con los mismos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos de trabajo, participación de utilidades, pago de cuotas obrero patronales al IMSS, INFONAVIT y demás prestaciones laborales, así como de las retenciones de impuestos sobre la renta y otros que se causen por cualquier motivo, en razón de lo cual, "EL VENDEDOR" en este acto se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL COMPRADOR" en caso de acontecer alguna contingencia de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, instaurada por parte del referido personal o trabajadores.

**DECIMA OCTAVA.- Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**DECIMA NOVENA.- Domicilio Fiscal y Legal:** Las partes señalan como domicilio fiscal y legal para escuchar y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en

"EL VENDEDOR" Avenida Miguel Hidalgo, número 303 de la ciudad Obregon, Cajeme, Sonora., CP. 85000.

"EL COMPRADOR" en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710.

**VIGESIMA.-** Los "encabezados" otorgados a las clausulas del presente contrato son única y exclusivamente para facilitar la lectura del mismo, por lo tanto no causa ningún efecto sobre el contenido que se hace mención.

OPERADO  
FORTASEG 2018



Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a 23 de Mayo de 2018.

"EL COMPRADOR"

MIRNA CEOLIA RINCON VARGAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES  
SECRETARIO GENERAL

"EL VENDEDOR"

OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES  
OFICIAL MAYOR

**OPERADO  
FORTASEG 2018**

GRUPO LOBE, S.A DE C.V.  
REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL  
LEONEL AGUIRRE DE LA O

La presente hoja de firmas es parte integral del contrato de compraventa celebrado por el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y la empresa Grupo Leobe, S.A. de C.V. representada en este acto por su apoderado legal Leonel Aguirre De La O

Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Inferior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Delegación Tlalpán,  
Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1287-00255-0  
Código de Seguridad: 09nhpk7  
Folio: 2400685  
Monto de la fianza: \$137,196.58  
Monto de este movimiento: \$137,196.58

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 23 de Mayo de 2018  
Movimiento: Emisión  
Fiado: GRUPO LEOBE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN  
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fué otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ANTE: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

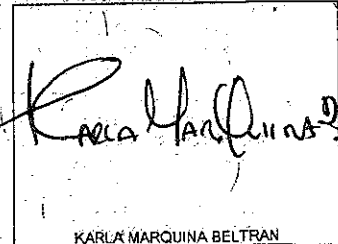
PARA GARANTIZAR POR: GRUPO LEOBE, S.A. DE C.V. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA OM/CCV/FORTASEG/002/2018, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018, QUE CELEBRO POR UNA PARTE GRUPO LEOBE, S.A. DE C.V. EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARÉNCIA DEL SECRETARIO GENERAL DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES Y EL OFICIAL MAYOR OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR" Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA SOCIEDAD GRUPO LEOBE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LEONEL AGUIRRE DE LA O Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" RELATIVO A: CHALECO BALÍSTICO NIVEL III A MARCA: VARANUS TACTICAL MODELO: FUSION NEW ERA CANTIDAD: 40 PIEZAS Y CASCO BALÍSTICO NIVEL III-A CANTIDAD: 80 PIEZAS. CON UN IMPORTE TOTAL AFIANZADO DE \$3,197,500 PESOS (TRES MIL TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 58/100) Y UN IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO \$1,371,965.87 PESOS (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) INCLUIDO EL 16% DE IVA.

LA FIANZA SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- 1.- PARA QUE SEA LIBERADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO.
- 2.- LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE HAYA ENTREGADO TODOS LOS ARTÍCULOS MATERIAS DE ESTE CONTRATO A "EL COMPRADOR" Y DURANTE EL LAPSO DE SEIS MESES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR", PARA RESPONDER DE CUALQUIER OBSERVACIÓN RESULTANTE.
- 3.- GARANTIZARÁ EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, RESPECTO A OBLIGACIONES A CARGO DE "EL VENDEDOR".
- 4.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL CONTRATO, SE DEBERÁN OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA REQUERIDA.
- 5.- LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O EJERCICIO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLÁUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



KARLA MARQUINA BELTRAN

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
A18Z 9WYF 18

Página 1 de 2  
1294600

Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta  
RFC: AAS920731477  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Cól. Parque del Pedregal  
México 14010, Delegación Tlalpán,  
Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1287-00255-0  
Código de Seguridad: 09nhpk7  
Folio: 2400685  
Monto de la fianza: \$137,196.58  
Monto de este movimiento: \$137,196.58

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 23 de Mayo de 2018  
Movimiento: Emisión  
Fiado: GRUPO LEQBE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN  
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora **ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
A Favor de A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

6.-QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FINANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.

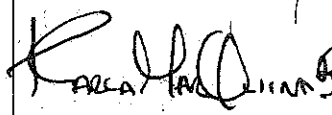
=FIN DE TEXTO=

**OPERADO  
FORTASEG 2018**

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



KARLA MARQUINA BELTRAN

Firma: GVVP0EBUPPum4+AZVDX5igBT1AubBqRFR1yNFSYM3A95+T8xqgC8tqFAlmASRwPkNw08UNFpXmRduDmIRduZ9SMq1wZncgpaQisUyYaxzW0KCaqy1Y14V3sL0u06EKbzvFso2PldHlhmJorTfHJGEI= Digital Firmante: HECTOR MIGUEL ALMIRUDIS FAMANIA, Serie Certificado: 00000100009900009408, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
**A18Z 9WYF 18**

Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta  
RFC: AAS920731417  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Delegación Tlalpan,  
Ciudad de México.  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1287-00254-9  
Código de Seguridad: FKUwKDi  
Folio: 2400692  
Monto de la fianza: \$685,982.93  
Monto de este movimiento: \$685,982.93

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 23 de Mayo de 2018  
Movimiento: Emisión  
Fiado: GRUPO LEOBE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN  
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora **ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
A Favor de **A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

PARA GARANTIZAR POR GRUPO LEOBE, S.A. DE C.V., CON R.F.C. GLE040126MC4 Y CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO No 307, LOCAL A C.P. 85000 COL. CENTRO CD. OBREGON, SONORA LA DEBIDA INVERSIÓN DEL IMPORTE TOTAL O PARCIAL EN SU CASO DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBE H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES Y EL OFICIAL MAYOR OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR" Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA SOCIEDAD GRUPO LEOBE, S.A DE C.V REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LEONEL AGUIRRE DE LA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA OM/CCV/FORTASEG/002/2018, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018 RELATIVO A CARTRUCHO BALÍSTICO TIPO III-A MARCA: VARANUS TACTICAL MODELO: FUSIÓN NEW ERA CANTIDAD: 80 PIEZAS Y CASCO BALÍSTICO NIVEL III-A CANTIDAD: 80 PIEZAS. CORRESPONDIENDO A ESTA GARANTÍA UN 50% QUE HACE LA SUMA DE \$1,371,965.87 PESOS (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y PESOS 12/100 M.N.) INCLUIDO EL 16% DE IVA

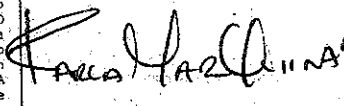
**OPERADO  
FORTASEG 2018**

LA FIANZA SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- 1.- PARA QUE SEA LIBERADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO.
- 2.- LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE HAYAN CUMPLIDO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO A "EL VENDEDOR" Y DURANTE EL LAPSO DE SEIS MESES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", PARA RESPONDER DE CUALQUIER OBSERVACIÓN RESULTANTE.
- 3.- GARANTIZARÁ EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, RESPECTO A OBLIGACIONES A CARGO DE "EL VENDEDOR".
- 4.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS A "EL VENDEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL CONTRATO, SE DEBERÁN OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA REQUERIDA.
- 5.- LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTÁ PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario; De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Fianza Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

  
KARLA MARQUINA BELTRAN

Firma Digital: HECTOR MIGUEL ALMIRUDIS FAMANIA, Serie: Certificado: 000010008900009408, Prestador de Servicios de Certificación: Cccobán  
Firma Digital: HA0VFWGKJXB234Kc0pIUxIvRHOyB940zkaRkA5qcUsrb6bsfjgDpDak4kIFpZpZum7d3053w7fKQrpehEIsccpmgO24NLSIeQzwhPjX8j9UsAEy7qHkg9P8g-cGokSxAJscBfSIdetK0W30mPjU00-gYVWwgl8MCH414aiev=

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
A18Z 9WX5 18

Página 1 de 2  
1295142

Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta  
RFC: AAS920731477  
Avenida Periférico Sur, Número 4829,  
Interior Piso 9  
Cól. Parque del Pedregal  
México 14010, Delegación Tlalpan,  
Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Numero: 1287-00254-9  
Código de Seguridad: FKwKdN  
Folio: 2400692  
Monto de la fianza: \$685,982.93  
Monto de este movimiento: \$685,982.93

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 23 de Mayo de 2018

Movimiento: Emisión

Fiado: GRUPO LOBE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora **ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora;

A Favor de A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

6.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS POR LA EFECTIVIDAD DE LAS FINANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.

=FIN DE TEXTO=

**OPERADO  
FORTASEG 2018**

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLÁUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa; producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecta a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

*Karla Marquina Beltrán*  
KARLA MARQUINA BELTRAN

Firma: HA0VFWGKX2P3AKLq0IUxkVhOyB84QaknA5qctUap6cb5fGjDaDak-1FF4pZum7dSO3w7fKtKtPaiHE/sprmgOZANSLSt1eQznpVX8pjsAEy7qHKGfP9g-cG6sXaJscB1SDeK0wa30mPj00-rgYfNwvgI6MQH414ajew-  
Digital: Firmante: HECTOR MIGUEL ALMIRUDIS FAWANIA, Serie Certificado: 00000010009900009408, Prestador de Servicios de Certificación: Ceebsa

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A18Z 9WX5 18

1098499